

Mary Lorenio q. lo es del gñal, y hallandose esta
Corporacion en lo porvenir no inter-
rumpe de elegir mitad de officios p.
el estado noble y gñal, se propongan
cinco ternas dos por aquel, y tres por este,
proponiendose en el primer caso, los tercios
y quarto; y en el segundo, los sexto, septimo,
y octavo: Que igualmente se proponga p. el
dico gñal, Indios Peroneos, dos Diputados, Alcal-
de de lo humano por el estado noble y p.
Alcalde gñal, y seis Alcaldes de Barrio para
los seis Cuartales de Jose componiendo esta pro-
blacion, del mismo modo por ternas de equi-
vales precedido, y por mitad de officios en quan-
to a Indios de Ayuntamiento conforme a el art.
quinto de dho. N.º Decreto: Sin su conseq. De
procedio a lo deleyto en la forma sig.
Dicho S.º proponer de uno conformi-
dad para Reg.º ternas por el estado no-
ble, a D. Juan de Mejia Alil, D. Carlos
Amel, y D. Alonso Eyo Alcantara
De lo mismo conformidad, proponer
para Reg.º ternas por el mismo estado no-
ble, a D. Alonso Alil fernz, entendido p. el
Mariano, D. Santos Goyz. Lora, y D. Juan Alil
Asi lo mismo uniformidad, proponer p.
Reg.º sexto por el estado gñal, a Alonso Almey
Mary Juan Goyz. Paner, y Juan Logano
Vico

De igual unanimidad nombrar p. Reg.º
septimo por dho. estado, a Juan Narabilla

